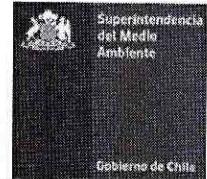




Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

*[Handwritten signature]*



**SE PRONUNCIA SOBRE ESCRITO PRESENTADO POR TITULAR.**

**RES. EX. N° 3/ROL D-007-2015**

**Santiago, 14 MAY 2015**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LO-SMA; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 31 de marzo de 2015, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-007-2015, con la formulación de cargos a Sociedad Contractual Minera Corporación de Desarrollo del Norte, Rol Único Tributario N°96.630.310-7. Dicha formulación de cargos fue notificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, y con lo señalado por don Carlos Contreras Quispe en escrito ingresado a esta Superintendencia el 24 de abril de 2015, con fecha 21 de abril de 2015.

2. Que, con fecha 6 de mayo de 2015, estando dentro de plazo legal, don Francisco Javier Errázuriz Ovalle, presentó un escrito sin acompañar poder al efecto, en el cual requiere ampliación de los plazos para presentar programa de cumplimiento y formular descargos, respectivamente, en relación al proceso de sanción Expediente Rol D-007-2015, solicitud que se basa en razones administrativas internas que no le habrían permitido tener acceso oportuno a la notificación.

3. Que, con fecha 6 de mayo de 2015, mediante la Resolución Exenta N° 2/Rol D-007-2015, esta Superintendencia otorgó de oficio la ampliación de plazos solicitada a través del escrito señalado en el numeral anterior, en el cual se resolvió, asimismo, que don Francisco Javier Errázuriz Ovalle acreditara su poder en el plazo de tres días.

4. Que, con fecha 11 de mayo de 2015, don Claudio Morales Borges, en representación de Sociedad Contractual Minera Corporación de

Desarrollo del Norte, presentó un escrito que, en lo principal, ratifica lo obrado por don Francisco Javier Errázuriz Ovalle en escrito presentado a esta Superintendencia con fecha 6 de mayo de 2015; en el primer otrosí, solicita tener por acompañados documentos; en el segundo otrosí, solicita que de acuerdo a parte de los documentos acompañados en el primer otrosí, se tenga por cumplido lo ordenado en lo resolutivo N° 3 de la Resolución Exenta N° 2/Rol D-007-2015, teniéndose por acreditada la personería de don Francisco Javier Errázuriz Ovalle; y, en el tercer otrosí, solicita tener presente que en su calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumirá personalmente el patrocinio y poder en el presente procedimiento infraccional.

**RESUELVO:**

**I. EN LO PRINCIPAL, TÉNGASE POR RATIFICADO lo obrado en el escrito presentado con fecha 6 de mayo de 2015.**

**II. EN EL PRIMER OTROSÍ, TÉNGANSE POR ACOMPAÑADOS los documentos.**

**III. EN EL SEGUNDO Y TERCER OTROSÍ, TÉNGASE POR CUMPLIDO LO ORDENADO** en el sentido de que **SE TIENE POR ACREDITADO PODER DE REPRESENTACIÓN** de don Claudio Morales Borges, de conformidad con lo señalado en los documentos acompañados en el primer otrosí, quien fija domicilio para las notificaciones que sigan en Amunátegui N° 178, Piso 7°, comuna de Santiago, Santiago.

Por su parte, se hace presente que don Francisco Javier Errázuriz Ovalle, de acuerdo con lo establecido en escritura pública de fecha 20 de julio de 2006, que se acompaña, deberá actuar siempre en conjunto con otro Director de la sociedad.

**IV. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, el presente acto administrativo al señor Claudio Morales Borges, apoderado de SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA CORPORACIÓN DE DESARROLLO DEL NORTE, domiciliado en Amunátegui N° 178, Piso 7°, comuna de Santiago, Santiago.

Leslie Cannoni Mandujano  
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



**Carta Certificada:**

- Claudio Morales Borges, apoderado de SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA CORPORACIÓN DE DESARROLLO DEL NORTE, domiciliado en Amunátegui N° 178, Piso 7°, comuna de Santiago, Santiago.

**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.

Rol: D-007-2015